



MINISTERIO
DE POLÍTICA
TERRITORIAL

**INFORME SOBRE EL FONDO ESTATAL DE
INVERSIÓN LOCAL PARA EL EMPLEO Y LA
SOSTENIBILIDAD 2010.**

INDICE

	<u>Página</u>
1. INTRODUCCIÓN.....	2
2. FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL COMO ANTECEDENTE	2
2.1. Balance Global	3
2.1.a. Plena permeabilidad en toda España	3
2.1.b. Buen nivel de ejecución	3
2.1.c. ¿Qué tipo de proyectos se están financiando?	4
2.1.d. Importante creación de empleo	4
2.1.e. Apoyo a las PYMES	4
2.1.f. Gran incidencia en el mercado del trabajo	5
2.2. Gestión. Un ejemplo de Administración electrónica	5
3. EL FONDO DE INVERSION LOCAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD (FILES) 2010.....	6
3.1. Tipología de proyectos.....	6
3.2. Requisitos	8
3.3. Criterios de distribución de recursos	9
3.4. Implementación e instrumentación	9
3.5. Principios rectores de gestión	11

1.- INTRODUCCION.

El Presidente del Gobierno, en el pasado debate sobre el Estado de la Nación, anunció la puesta en marcha de un Fondo de inversión en el año 2010 que, con una dotación de 5.000 millones de euros, se destinaría a financiar proyectos de ámbito local y a ejecutar por los Ayuntamientos, que cumplieran con un doble objetivo: generar empleo y contribuir a la transformación del modelo productivo, a fin de que nuestra economía se sustente en mayores parámetros de sostenibilidad.

En definitiva, se trata de aprovechar la experiencia del Fondo de Inversión Local que se está ejecutando actualmente con buenos resultados, para crear un nuevo instrumento para financiar proyectos de economía sostenible, al mismo tiempo que fomentar la creación de empleo.

2.- FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL COMO ANTECEDENTE.

Por Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, se creó el Fondo Estatal de Inversión Local (FEIL) con una dotación de 8.000 millones de euros, destinado a financiar obras a realizar por los Ayuntamientos, con el objetivo de mejorar las infraestructuras locales y contribuir, en el corto plazo, a dinamizar la economía y favorecer la creación y el mantenimiento de puestos de trabajo, especialmente en el sector de la construcción, pues se preveía que éste iba a sufrir un ajuste particularmente profundo.

Evidentemente, también iba a impulsar actividades económicas fuertemente vinculadas a la construcción, como los servicios de ingeniería, arquitectura, logística, la producción de maquinaria, materiales y otros equipamientos.

Con esta iniciativa se cumplía la recomendación de la Unión Europea, y del propio G-20, de poner en marcha medidas excepcionales, inmediatas y con efectos a corto plazo, para afrontar una situación económica excepcionalmente grave.

En concreto, desde las instituciones de la Unión Europea se emplazaba a los Estados miembros a realizar un esfuerzo de estímulo equivalente al 1,2% del PIB. Sólo el FEIL supone alrededor del 0,8% de nuestro PIB, y cuantitativamente representa el doble de la inversión media anual del conjunto de los ayuntamientos de España.

2.1. Balance global.

¿Cuál es el balance del Fondo? De manera sintética, las principales conclusiones que en este momento se pueden alcanzar, son las siguientes:

2.1.a. Plena permeabilidad en toda España.

8.108 Ayuntamientos (en España hay 8.112) han presentado 30.903 proyectos, de los que, al día de hoy, se han autorizado 30.772. De éstos, a 29.415 (que corresponden a 7.764 Ayuntamientos y 6 mancomunidades) se les ha facilitado financiación por importe de 5.125 millones de euros.

Estos datos ponen de manifiesto que en el 96% de los municipios de nuestro país se están realizando obras con cargo al Fondo.

2.1.b. Buen nivel de ejecución.

Se ha dado salida al 91,5% de los recursos previstos para la segunda fase de ejecución del Fondo (pago del 70% del importe de las obras adjudicadas), con la particularidad de que casi las tres cuartas partes

de los mismos (en concreto, el 71%) se han remitido a los Ayuntamientos en los últimos 4 meses.

2.1.c. ¿Qué tipo de proyectos se están financiando?

Casi el 32% de los proyectos presentados por los Ayuntamientos se refieren a la rehabilitación y mejora de espacios públicos, y el 29% a equipamientos e infraestructuras básicas. Estas dos tipologías suponen el 61% del total de los proyectos presentados.

Además, el 17% de los proyectos se concretan en equipamientos y edificios culturales, educativos o deportivos. El 8% en edificios y equipamientos sociales, sanitarios y funerarios. El 4% en promoción de la movilidad y seguridad vial, y algo más del 2% en proyectos de ahorro y eficiencia energética.

Con carácter general, en los municipios de mayor población la rehabilitación y mejora de espacios públicos se configura como la prioridad esencial, mientras que en los pequeños la constituye la mejora de los equipamientos e infraestructuras de servicios básicos.

2.1.d. Importante creación de empleo.

Las obras que se están ejecutando dan empleo a 410.597 personas, de las cuales 173.577 son de nueva contratación y el resto, 237.020, ya trabajaban en las empresas adjudicatarias.

De este modo, se han superado los objetivos de empleo inicialmente previstos, que se situaban en el entorno de los 278.000 (entre nuevos empleos y mantenimiento de puestos de trabajo existentes).

2.1.e. Apoyo a las PYMES.

Aproximadamente 14.000 empresas han sido contratadas para la ejecución de las obras, de las cuales la inmensa mayoría son pymes.

2.1.f Gran incidencia en el mercado de trabajo.

En los últimos cuatro meses (Abril-Julio), que ha sido el punto álgido en la adjudicación de los proyectos de obra asociadas al Fondo, el paro registrado ha disminuido en más de 100.000 personas (de las que casi 40.000 se han concentrado en el sector de la construcción).

La conclusión es evidente: El Fondo está cumpliendo con creces los objetivos para los que se creó. Se están mejorando las infraestructuras y los equipamientos locales, y con ello la calidad de vida de los ciudadanos, al mismo tiempo que su repercusión en el empleo y en la dinamización de la economía es evidente.

2.2.- Gestión. Un ejemplo de Administración electrónica.

También hay otro aspecto, más relacionado con la propia gestión del Fondo, que hay que resaltar.

En concreto, toda la gestión del Fondo –presentación de solicitudes, práctica de requerimientos, tramitación de los expedientes, resolución, justificación final de las inversiones y libramiento de recursos y pago- se realiza exclusivamente por procedimientos electrónicos a través de Internet, y la experiencia disponible de dicha gestión ofrece buenos resultados.

Esto ha permitido la agilidad en el procedimiento y la transparencia en la gestión. Así, se han recibido a través de la Web 12 millones de consultas, y se han respondido más de 8.500 preguntas recibidas sobre aspectos técnicos del procedimiento.

Y todo ello sin merma de la seguridad jurídica, pues, por estos mismos medios electrónicos, se han practicado más de 30.000 requerimientos de mejora de las solicitudes iniciales presentadas, así

como de la documentación que acompaña a los certificados de adjudicación de las obras.

Este éxito ha demostrado que la Administración electrónica ya no es el futuro, sino que es una realidad para todas las Administraciones, y que la modernidad y el progreso no sólo están al alcance de los grandes municipios.

3.- EL FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD (FEILES) 2010.

Una vez fijados los grandes objetivos que debe cubrir el Fondo de inversión local para el empleo y la sostenibilidad 2010, y sobre la base de que se trata de un fondo extraordinario de naturaleza jurídica similar a la del FEIL vigente, cinco son las cuestiones a resolver en relación a su configuración: tipología de proyectos a financiar; requisitos que han de cumplir; criterios de distribución de los recursos; implementación e instrumentación; y principios rectores de gestión.

3.1.- Tipología de proyectos.

Para que el Fondo cumpla con los objetivos que fijó el Presidente del Gobierno, los proyectos de inversión a financiar deben generar empleo en el corto plazo y, además, contribuir a la sostenibilidad económica, social y ambiental.

El Fondo, pues, financiará obras de competencia municipal generadoras de empleo y que contribuyan a reforzar la sostenibilidad de nuestro modelo económico y social.

Se han mantenido reuniones con los distintos Departamentos Ministeriales a fin de elaborar un listado de proyectos susceptibles de ser financiados por el Fondo. El resultado es la siguiente tipología:

— **Proyectos que contribuyen a la sostenibilidad económica. Son aquellos que promueven:**

- La mejora del acceso a las redes e infraestructuras de las tecnologías de la información y la comunicación, y fomentar su utilización.
- La creación, equipamiento y desarrollo de las infraestructuras de innovación y desarrollo tecnológico.
- Equipamientos para el fomento de la actividad económica, la iniciativa emprendedora y la innovación.
- Promoción y fomento del turismo sostenible.

— **Proyectos que contribuyen a la sostenibilidad medioambiental. Son aquellos destinados a:**

- Impulsar el ahorro y la eficiencia energética, así como la utilización de energías renovables.
- La movilidad urbana sostenible y el reforzamiento de modos de transporte menos contaminantes.
- Infraestructuras de abastecimiento de agua potable a domicilio, y las de saneamiento y depuración de aguas residuales.
- Gestión de residuos urbanos.
- Recuperación y conservación de espacios públicos urbanos, de las áreas naturales y masas forestales, y del patrimonio paisajístico e histórico.

— **Proyectos que contribuyan a la sostenibilidad social:**

- Construcción o mejora de edificios y equipamientos sociales, sanitarios, educativos, culturales y deportivos.
- Mejora de la accesibilidad y supresión de todo tipo de barreras.

3.2.- Requisitos.

El punto de partida es dar continuidad a los requisitos que en el Fondo vigente se establecen para los proyectos que pretendan obtener financiación del mismo, introduciendo algunas modificaciones que la experiencia y los gestores han aconsejado.

Así, se mantienen los siguientes requisitos. Las obras a realizar deben de ser de nueva planificación y de ejecución inmediata a partir del 1 de enero del 2010, por lo que no podrán estar contempladas en el Presupuesto para el 2009 o 2010 del respectivo Ayuntamiento.

Las obras tampoco podrán superar los 5 millones de euros, y los proyectos los podrán presentar tanto los Ayuntamientos como las Agrupaciones y Mancomunidades de municipios.

No podrán financiarse obras que hubiesen recibido financiación procedente de otros programas de ayudas de otras Administraciones Públicas, salvo que se trate de obras ya financiadas por el Fondo vigente (es decir, se permiten segundas fases de proyectos ya financiadas por el mismo).

Tres novedades destacan. En primer lugar, se podrán financiar con cargo al fondo los gastos ocasionados por la elaboración del proyecto y dirección de obras. Esta inclusión ha sido demandada por los Ayuntamientos, y, por otra lado, financiar la parte técnica de los

proyectos que requieran intervención de arquitecto o aparejador también es una garantía para la calidad de las obras que se realicen.

La segunda novedad es que las empresas adjudicatarias de las obras que necesiten contratar trabajadores, deberán hacerlo obligatoriamente a través de los Servicios Públicos de Empleo y también podrán contratar a los trabajadores autónomos (en los que concurren determinadas circunstancias, entre ellas que estén registrados como demandantes de empleo).

Por último, podrán atenderse con cargo a las dotaciones del Fondo los gastos que ocasionen a la Administración General del Estado su gestión y los derivados de su comunicación institucional. Reseñar que, en este último apartado, está previsto reutilizar los carteles anunciadores de las obras que se están realizando actualmente.

3.3.- Criterios de distribución de recursos.

Se mantiene el criterio que rige la distribución del actual Fondo, que es el de la población.

De esta forma, los recursos se distribuirán de manera proporcional a las cifras de población correspondientes a cada municipio establecidas por el Real Decreto 2124/2008, de 26 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población referidas a 1 de Enero de 2008.

3.4.- Implementación e instrumentación.

El diseño del Fondo debe permitir resolver dos cuestiones clave:

Primera.- Minimizar el periodo de tiempo que transcurra entre la finalización de las obras del Fondo vigente y la ejecución de las que se financien con cargo al nuevo Fondo, ejecución que forzosamente tendrá lugar a lo largo de 2010, pues su dotación

figurará en los Presupuestos Generales del Estado para ese año.

Segunda.- Los Ayuntamientos deben disponer de tiempo suficiente para acometer con garantías las tareas de redacción y aprobación de los oportunos proyectos, conociendo de antemano la cuantía de recursos disponibles y la tipología de los proyectos.

La conclusión es evidente. Los ayuntamientos deben disponer del último trimestre de este año para realizar las tareas descritas, y realizar las oportunas licitaciones en el mes de Enero del 2010.

De esta forma, se haría pública –en la sede electrónica del ministerio de Política Territorial- Octubre de este año la relación de Ayuntamientos, con indicación de su respectivo número de habitantes y de la cuantía de inversión máxima a realizar con cargo al Fondo estatal de Inversión Local para el empleo y la sostenibilidad, en función de la dotación del mismo que figure en el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para el 2010. Dicha cuantía quedará condicionada a la dotación efectiva del Fondo que se contemple en la Ley de Presupuestos para el 2010 y a la entrada en vigor de la misma.

Así, la *ventanilla para los Ayuntamientos* estará abierta a lo largo del último trimestre de este año (condicionada, evidentemente, a la aprobación de los Presupuestos); los Ayuntamientos sabrán lo que tienen que hacer y dispondrán de tiempo suficiente; y la aprobación de los proyectos se realizará en los primeros días de enero del 2010, lo que permitirá su inmediata licitación.

En definitiva, no habrá un parón prolongado en la realización de obras entre la finalización de un Fondo y la puesta en marcha del nuevo.

3.5.- Principios rectores de gestión.

Se mantendrán los mismos principios de gestión establecidos para el fondo vigente en relación a:

- la solicitud de financiación y autorización.
- las adjudicaciones de las obras.
- los procedimientos de libramiento de recursos.
- las especialidades en la contratación a realizar por los ayuntamientos.
- los procedimientos de justificación.
- la gestión de los procedimientos mediante Administración electrónica.
- la participación de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno en la tramitación de los expedientes.

También se mantendrán los mismos principios para los mecanismos de control.

Como novedad, se podrán crear Comisiones Informativas en cada Delegación del Gobierno, presididas por el Delegado y con participación de los Subdelegados y representantes de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas, cuya finalidad consistirá en recibir información sobre los proyectos financiados por el fondo en la respectiva Comunidad Autónoma.